

RESOLUCIÓN No. **1020** DE 2021
(02 SEP 2021)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5' del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4525 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer una vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 26, número de OPEC 54831, de la planta global del Municipio de Bucaramanga.

La mencionada lista quedó en firme el día 18 de mayo de 2020, tal como se encuentra publicado en el banco nacional de listas de elegibles de la CNSC.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Mediante Resolución Nro. 032 del 18 de enero de 2021, se nombró en período de prueba al señor Fernando Alberto Bermudez Alzate, identificado con cédula de ciudadanía número 4.888.589 por haber ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 54831 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 26, de la planta global.

El señor(a) Fernando Alberto Bermudez Alzate, aceptó el empleo y solicitó prórroga para tomar posesión, la cual se concedió hasta el día 24 de junio de 2021, sin embargo, vencido este término no tomó posesión del empleo, por lo cual se revocó su nombramiento mediante Resolución Nro. 0771 del 1 de julio de 2021, expedida por el Secretario Administrativo.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el párrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004"*.

Que dicha situación se puso en conocimiento de la CNSC y se solicitó autorización para hacer uso de la lista de elegibles, según Oficio Nro. SSA 1394 del 2 de julio de 2021, radicado en la CNSC bajo el Nro. 20213201114592 de la misma fecha, la que fue concedida mediante Oficio 20211021029331 del 9 de agosto de 2021, suscrito por WILSON MONROY MORA, Director de Administración de Carrera, recibido en esta entidad el día el 12 de agosto de 2021.

La señora Lucely Olarte Bautista, identificada con cédula de ciudadanía número 37.655.829, quien ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles Nro. 4525 del 13 de marzo de 2020, es quien ostenta el derecho a ser nombrada, por estar en orden de mérito.

No obstante lo anterior, al momento de solicitar la autorización para hacer uso de la lista de elegibles, la Alcaldía de Bucaramanga, puso en conocimiento de la CNSC la situación de la elegible, quien estuvo vinculada en provisionalidad hasta el día 30 de mayo de 2021, a quien se le aceptó renuncia a su cargo, según Resolución Nro. 646 del 28 de mayo de 2021, debido al reconocimiento de su pensión, tal como fue comunicado por COLPENSIONES, a través de Oficio Nro. BZ2021_1427700-1364841 del 8 de junio de 2021; sin embargo, consideró la CNSC que esta situación no es causal para no expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba; sino que se debe considerar al momento de la posesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 54831, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 26, de la planta global de empleos a Lucely Olarte Bautista, identificada con cédula de ciudadanía número 37.655.829, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4525 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás causales establecidas en la Ley, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

02 SEP 2021


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo